



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL  
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
Y MEDIO NATURAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

O F I C I O

S/REF.  
N/REF. SGEA/AJR/20130253PHC  
ASUNTO Requerimiento. Petición de información al  
órgano sustantivo de la información pública. (8)  
REMITENTE D. Francisco Muñoz García  
SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
ENERGÉTICA Y MINAS  
DESTINATARIO MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y  
AGENDA DIGITAL  
Paseo de la Castellana, 160  
28071 Madrid



Con fecha de 22 de octubre de 2013, se recibió en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la documentación ambiental del proyecto "Campaña sísmica 2D en áreas libres del Mediterráneo Noroccidental-Mar Balear", el cual se encuentra sujeto al Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en su redacción dada tras la modificación operada por la Ley 6/2010, de 24 de marzo ("Ley de Evaluación de Impacto Ambiental").

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, con fecha 14 de octubre de 2014 remitió al promotor el resultado de las contestaciones a las consultas, incluyendo una copia de las contestaciones recibidas y los aspectos más relevantes que debería incluir el estudio de impacto ambiental. Según consta en el expediente, el promotor recibió dicho traslado con fecha 20 de octubre de 2014.

Con fecha 29 de enero de 2016 se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas, en el que señalaba que el 5 de junio de 2015 el promotor del proyecto había presentado el estudio de impacto ambiental ante esa Dirección General. Se señalaba también que se estaba valorando la documentación presentada y se preveía necesaria la ampliación del plazo de 18 meses inicialmente previsto para la tramitación de la Fase 2 del expediente de evaluación de impacto ambiental por otros nueve meses adicionales.

Mediante Resolución de 3 de junio de 2016, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, resuelve ampliar el plazo para la realización del conjunto de las actuaciones de la Fase 2 ("Estudio de impacto ambiental, información pública y consultas") del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia. Según

consta en el expediente, el promotor recibió copia de dicha Resolución con fecha 9 de junio de 2016.

Dicha ampliación se concede por un máximo de 9 meses, por lo que la fecha límite para la recepción en este órgano ambiental del estudio de impacto ambiental, el documento técnico del proyecto y el resultado de la información pública, sería el 20 de enero de 2017.

El artículo 10.2 de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que:

*“En los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, o ser comunicados u objeto de declaración responsable a la misma, el plazo para la realización del conjunto de las actuaciones de la Fase 2 («Estudio de impacto ambiental, información pública y consultas») a que se refiere el artículo 5.2, no podrá exceder de dieciocho meses contado desde que el promotor reciba la notificación sobre la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.*

*Si, transcurrido dicho plazo, el órgano ambiental no ha recibido el estudio de impacto ambiental, el documento técnico del proyecto y el resultado de la información pública, por causas imputables únicamente al promotor, apreciadas por el órgano ambiental, procederá a archivar el expediente.*

*Si las causas fueran imputables únicamente al órgano sustantivo o conjuntamente a éste y al promotor, el órgano ambiental resolverá motivadamente, de oficio o a petición del órgano sustantivo, si procede el archivo del expediente o la ampliación del plazo hasta un máximo de nueve meses.”*

La prórroga prevista en el citado precepto expiró el pasado 20 de enero de 2017. Por tanto, se le requiere para que informe sobre la situación del expediente, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriormente citados.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días para contestar a las cuestiones planteadas.

Se advierte que, transcurrido el plazo establecido en la presente notificación sin haberse recibido la información solicitada, se procederá al archivo del expediente conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para agilizar la tramitación del expediente, se ruega que en todas las comunicaciones que dirija a esta Dirección General en relación con el mismo se cite el código del proyecto 20130253PHC.



Con esta fecha, se remite copia de este requerimiento a Spectrum Geo Limited, como promotor del proyecto citado.

Madrid, 7 de febrero de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE EVALUACION AMBIENTAL

Francisco Muñoz García

